Firmado digitalmente por WESTER LA TORRE Carlos Eduardo FAU 20480108222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2024 17:45:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chiclayo, 30 de Diciembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000239-2024-UE005/MC

VISTOS,

La Carta N°022-2024/ING.RASC de fecha 23 de diciembre del 2024; Informe N°000182-2024-UIP-UE005-LPC/MC de fecha 26 de diciembre del 2024; Informe N°000178-2024-UIP-UE005/MC de fecha 27 de diciembre del 2024; Proveído N°002479-2024-UE005/MC, de fecha 27 de diciembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES ORLANDO ALONSO FIR 41079109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 15:23:53 -05:00

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 14:59:45 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director,

Firmado digitalmente por SALAZAR LLONTOP Felipe Santiago FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 14:11:54 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JYCVZOA**

quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N°089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en dicha resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE,** Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Carta N°022-2024/ING.RASC de fecha 23 de diciembre del 2024 el Ing. Richard Adan Solís Carranza, en su condición de Supervisor del proyecto, INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA; CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA; ADECUADAS CONDICIONES PARA LA VISITA; DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL PIP “RECUPERACIÓN DEL CONJUNTO AMURALLADO 2 DEL SECTOR CENTRAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUACA BANDERA-DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” - ETAPA 2024 – II se dirige al Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos señalando lo siguiente:

> “(…).
> Mediante la presente me dirijo a usted, con la finalidad de informar sobre el TERMINO DE LA EJECUCIÓN del proyecto, INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA; CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA; ADECUADAS CONDICIONES PARA LA VISITA; DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL PIP “RECUPERACIÓN DEL CONJUNTO AMURALLADO 2 DEL SECTOR CENTRAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUACA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JYCVZOA**

BANDERA-DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - ETAPA 2024 – II.

En donde se verifica la culminación de los trabajos enmarcados al desarrollo de los 4 componetes: INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA; CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA; ADECUADAS CONDICIONES PARA LA VISITA; DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO CULTURAL, cumpliendo con lo especificado en el EXPEDIENTE TÉCNICO.

Por lo que se indica que el avance de ejecución de partidas contractuales acumulado es del 100%.

Por lo cual se solicita la **RECEPCIÓN DE OBRA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del reglamento de la ley de contrataciones.
(…)".

Que, según Informe N°000182-2024-UIP-UE005-LPC/MC de fecha 26 de diciembre del 2024 el Ing. Luis Víctor Peche Cisneros se dirige al Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos para señalar lo siguiente:

"(…).
1. Que mediante Carta N°022-2024/ING.RASC, de 23 de Diciembre de 2024, el supervisor de obra, Ing. Richard Adam Solis Carranza, comunica a la entidad el termino de obra, precisando que se ha terminado la ejecución de las metas de la obra de la referencia de acuerdo al expediente técnico aprobado, por lo tanto, se solicita que se proceda al trámite administrativo correspondiente para realizar la RECEPCIÓN DE LA OBRA. Además que adjunta, los asientos de cuaderno de obra N°121 del Residente Principal, de 22 de diciembre de 2024, donde solicita la validación de los trabajos, de la ejecución principal concluidos al 100% solicitando acto de recepción de obra, tal como se verifico el cuaderno de obra adjunto, el cual se encuentra validado mediante asiento N°122, por el supervisor de obra.

2. Es preciso, indicar, que la Directiva N°0017-2023-CG/GMPL, Directiva para la ejecución de obras públicas por Administración Directa, entro en vigencia el 01 de junio de 2024, rectificada por error material de contenido, con RC N°183-2024-CG, indica en la Ítem N° 7.4. CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA: De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JYCVZOA**

(5) días calendarios siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra.

3. De lo expuesto, se solicita DESIGNACION DE COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN PARA LA RECEPCION DE OBRA, el cual debe estar conformador, por los siguientes miembros, de acuerdo al numeral 7.4.1 Comité de Culminación y Liquidación de la obra, de la Directiva N°0017-2023-CG/GMPL:

7.4.1 Comité de Culminación y Liquidación de la obra

La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
- Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;
- Al menos un (1) contador público colegiado;
- El residente de la obra;
- El inspector o supervisor de obra.

(…)".

Que, mediante Informe N°000178-2024-UIP-UE005/MC de fecha 27 de diciembre del 2024, el Ing. Felipe Santiago Salazar Llontop, Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, se dirige a la Dirección Ejecutiva a fin de solicitar lo siguiente:

"(…).
Mediante la presente la saludo cordialmente, y a la vez informar en relación a lo indicado en el asunto.

Que con fecha 03.09.2024, se aprobó la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000165-2024-UE005, en el cual se aprueba el Expediente Técnico : COMPONENTES: INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA; CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA; ADECUADAS CONDICIONES PARA LA VISITA; DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL PIP "RECUPERACIÓN DEL CONJUNTO AMURALLADO 2 DEL SECTOR CENTRAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUACA BANDERA-DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - ETAPA 2024 – II.

Con fecha 30.09.2024, se iniciaron los trabajos de la obra en mención, y concluyeron el 21.12.2024.

Que mediante Carta N°022-2024/ING.RASC, de 23 de Diciembre de 2024, el supervisor de obra, Ing. Richard Adam Solis Carranza, comunica a la entidad el termino de obra, precisando que se ha terminado la ejecución de las metas de la obra de la referencia de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JYCVZOA**

acuerdo al expediente técnico aprobado, por lo tanto, se solicita que se proceda al trámite administrativo correspondiente para realizar la RECEPCIÓN DE LA OBRA. Además que adjunta, los asientos de cuaderno de obra N°121 del Residente Principal, de 22 de diciembre de 2024, donde solicita la validación de los trabajos, de la ejecución principal concluidos al 100% solicitando acto de recepción de obra, tal como se verifico el cuaderno de obra adjunto, el cual se encuentra validado mediante asiento N°122, por el supervisor de obra.

Cabe indicar que la Directiva N°0017-2023-CG/GMPL, Directiva para la ejecución de obras públicas por Administración Directa, entro en vigencia el 01 de junio de 2024, rectificada por error material de contenido, con RC N°183-2024-CG, indica en la Ítem N° 7.4. CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA: De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendarios siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra.

Que de acuerdo a la documento de la referencia, se Solicita la CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE CULMINACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA.

De lo indicado precedentemente se solicita, Emitir Acto Resolutivo aprobando la conformación del COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA **COMPONENTES: INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA; CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA; ADECUADAS CONDICIONES PARA LA VISITA; DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL PIP "RECUPERACIÓN DEL CONJUNTO AMURALLADO 2 DEL SECTOR CENTRAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUACA BANDERA-DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - ETAPA 2024 – II.** Para lo cual se sugiere el siguiente Comité:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JYCVZOA**

PRESDIENTE TITULAR	Ing. Luis Víctor Peche Cisneros
PRESIDENTE SUPLENTE	Ing. Felipe Santiago Salazar Llontop
MIEMBRO TITULAR	Arql. James Max Manuel Curo Chambergo
MIEMBRO SUPLENTE	Arql. Jose Ignacio Bonilla Sánchez
MIEMBRO TITULAR	CPC. Edwar Zanabria Castillo
MIEMBRO SUPLENTE	Ing. Oscar Lavado Chambergo
MIEMBRO TITULAR (RESIDENTE DE OBRA)	Arql. Jorge Alberto Centurión Centurión
MIEMBRO TITULAR (SUPERVISOR DE OBRA)	Ing. Richard Adam Solís Carranza

(…)".

Que, respecto a lo solicitado, cabe señalar que el 29 de diciembre del 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, documento con el cual se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". Este marco normativo en su Disposición Complementaria Final Primera, tenemos, respecto a la vigencia, señala lo siguiente:

"(…).
8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva
(…)".

(El subrayado es nuestro).

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, de fecha 27 de marzo del 2024, el Contralor General de la República, respecto a lo expuesto en la Disposición Complementaria Final Primera, tenemos, rectifica el error material y resuelve lo siguiente:

"(…).
SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JYCVZOA**

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría Nº 432-2023-CG, quedando redactado de la siguiente manera:

"**8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- Vigencia

La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (…)
(…)".

(El subrayado es nuestro).

Que, el numeral 6.7 del punto 6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", respecto a la Oficina de Obras por Administración Directa, señala lo siguiente:

"(…).
Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y **en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces**.
(…)".

(El subrayado es nuestro).

Que, en la línea de lo expuesto, se tiene que el apartado 7.4.1 del numeral 7.4 del punto 7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", respecto al Comité de Culminación y Liquidación de la Obra, señala lo siguiente:

"(…).
La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
- Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;
- Al menos un (1) contador público colegiado;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JYCVZOA**

- El residente de la obra;
- El inspector o supervisor de obra.

(…)".

Que, estando a lo expuesto en el Informe N°000178-2024-UIP-UE005/MC de fecha 27 de diciembre del 2024; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 29 de diciembre del 2023; y la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, de fecha 27 de marzo del 2024, resulta necesario conformar el **COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "COMPONENTES: INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA; CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA; ADECUADAS CONDICIONES PARA LA VISITA; DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL PIP "RECUPERACIÓN DEL CONJUNTO AMURALLADO 2 DEL SECTOR CENTRAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUACA BANDERA - DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - ETAPA 2024 – II**, en atención a los dispositivos mencionados líneas arriba;

Que, según Proveído N°002479-2024-UE005/MC, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Dirección Ejecutiva estando al Informe N° 000178-2024-UIP-UE005/MC, de fecha 27 de diciembre del 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "COMPONENTES: INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA; CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA; ADECUADAS CONDICIONES PARA LA VISITA; DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL PIP "RECUPERACIÓN DEL CONJUNTO AMURALLADO 2 DEL SECTOR CENTRAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE HUACA BANDERA - DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - ETAPA 2024 – II,** el mismo que quedará compuesto de la siguiente manera:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JYCVZOA**

PRESDIENTE TITULAR	Ing. Luis Víctor Peche Cisneros
PRESIDENTE SUPLENTE	Ing. Felipe Santiago Salazar Llontop
MIEMBRO TITULAR	Arql. James Max Manuel Curo Chambergo
MIEMBRO SUPLENTE	Arql. Jose Ignacio Bonilla Sánchez
MIEMBRO TITULAR	CPC. Edwar Zanabria Castillo
MIEMBRO SUPLENTE	Ing. Oscar Lavado Chambergo
MIEMBRO TITULAR (RESIDENTE DE OBRA)	Arql. Jorge Alberto Centurión Centurión
MIEMBRO TITULAR (SUPERVISOR DE OBRA)	Ing. Richard Adam Solís Carranza

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR al **COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA** que es deber de quienes conforman el comité contar con habilitación vigente ante su colegio profesional correspondiente, bajo su estricta y exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité (Titulares y Suplentes), a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos e Informática para su publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JYCVZOA**